



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

ARCHICOFRADIA

DEL SANTISIMO É INMACULADO
CORAZON DE MARIA SANTISIMA
PARA LA CONVERSION DE
LOS PECADORES.

Uno de los mas importantes beneficios que deben los religiosos leoneses á nuestro dignisimo Prelado es, sin disputa la Confraternidad del Sagrado é Inmaculado corazon de Maria Santisima para lograr la conversion de los pecadores, que fundó en la Iglesia del Convento de Religiosas de la Purisima Concepcion de esta ciudad en 8 de Diciembre de 1832.

Esta piadosa institucion que tuvo origen en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Victorias de Paris en 11 de Di-

ciembre de 1836, produjo desde luego tan admirables y frecuentes conversiones de pecadores, y se propagó con tal rapidez por todas las naciones católicas; que el Sumo Pontifice Gregorio XVI se dignó erigirla en Archicofradia y enriquecerla con preciosas gracias é indulgencias por su Breve Apostólico de 24 de Abril de 1838. El célebre Perrone en su obra de la Inmaculada Concepcion de la Santisima Virgen, consideró esta Archicofradia como una prenda del Cielo de que se aproximaba la época de la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion de Maria; y no se engañó. Muchos escritores religiosos de estos últimos años han mirado la Archicofradia del Inmaculado Corazon de Maria como un iris de recon-

ciliacion y de paz, como una devocion salvadora en medio de los extravíos y corrupcion de este siglo metalizado y descreido.

No obstante que hay establecidas en esta Ciudad varias Congregaciones piadosas, cuenta la espresada Confraternidad cerca de cuatrocientos hermanos. Los ejercicios de oraciones y súplicas por la Conversion de los pecadores se celebran en el primer Domingo de cada mes, en las festividades de precepto de la Santísima Virgen, y en los dias de la Conversion de San Pablo, de la Conversion de San Agustin y de la Magdalena. El cuarto de hora de lectura piadosa que corresponde á estos ejercicios se ha sustituido ventajosamente con una plática de igual tiempo; y ya saben nuestros lectores que estas pláticas las desempeñan gratuitamente los Señores eclesiásticos hermanos, y con igual desinterés se aplica la misa con preces el sábado que precede á cada primer domingo de mes. Celebra además la Confraternidad anualmente dos funciones solemnes con misa cantada, sermón y Señor expuesto: la una en el dia de la fiesta de la Purísima Concepcion, y la otra en el primer domingo, ó fiesta de precepto del mes de Junio, que no sea impedido por otra mayor solemnidad de la Iglesia. Es á la

verdad muy edificante la concurrencia á estos actos piadosos, no solo por parte de los Cofrades, sinó de otros muchos fieles atraidos por el buen olor de tan santa devocion, y por el ejemplo de nuestro piadoso Prelado, que solo deja de asistir cuando está enfermo ó ausente.

No han faltado en la Diócesis Párrocos celosos, que han solicitado y obtenido la superior aprobacion de S. E. I. para establecer en sus respectivas Iglesias la Confraternidad del Inmaculado Corazon de Maria Santísima, y esperamos confiadamente que esta Madre de misericordias las derramará sobre los pueblos que se acojen á su poderosa proteccion. Pero acaso algunos no tengan conocimiento de la existencia de la Archicofradia, y otros ignoren los medios de establecer una congregacion con el mismo título y objeto. Por eso hemos creido conveniente publicar el citado Breve Apostólico, y los Estatutos formados para la Confraternidad de esta Ciudad. Este pensamiento, ó más bien este deber, puesto que al cargo de Director de la Confraternidad incumbe darla á conocer y propagarla; ya le hubiéramos realizado, á no esperar la autorizacion, que al fin hemos recibido, para unir y agregar á la Archicofradia las Congregaciones

del mismo instituto que se establezcan en la Diócesis, y así agregadas hacerlas participantes de las indulgencias, facultades y otras gracias espirituales con que la Santa Sede y varios Prelados han enriquecido la Archicofradía. Así pues para que no sea vana é inútil esta facultad, previo el superior consentimiento de S. E. I., rogamos de todo corazón á los Señores Párrocos de la diócesis que nos ayuden á estender y propagar la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, formando donde sea posible, Congregaciones de este nombre é instituto, seguros de que recojerán abundantes frutos de su trabajo. No es necesario advertir que así en las épocas y forma de los ejercicios, como en las demás disposiciones de los Estatutos se pueden hacer las variaciones que requieran las circunstancias de las diferentes localidades. Saben igualmente nuestros lectores que no puede haber en un mismo pueblo dos congregaciones piadosas con un mismo nombre y objeto; por cuya razón donde haya mas de una parroquia se pondrán de acuerdo los Párrocos para elegir la que sea mas conveniente. Por último, advertimos á los que se sientan inclinados á corresponder á nuestra excitación, que no se desanimen por

las dificultades que puedan presentárseles, pues con perseverante y prudente celo, y sobre todo con la ayuda de la Santísima Virgen, que obtendrán si la imploran de corazón, vencerán toda clase de obstáculos.

BREVE APOSTÓLICO.

GREGORIO PAPA XVI,

PARA PERPETUA MEMORIA.

Colocados en la sublime cátedra del príncipe de los apóstoles, no por méritos nuestros, sino por secreto designio de la Providencia divina, y animados por tanto de la mas viva solicitud en favor del rebaño del Señor, acostumbrados á oír con singular benignidad las piadosas súplicas de aquellos hombres, cuyos esfuerzos se dirigen principalmente á que los fieles de Jesucristo mas y mas fundados y firmes en la fé, é inflamados en el amor de la piedad y religion, pongan todo su conato en caminar por las sendas del Señor, y en observar sus mandamientos con puntual y religiosa exactitud.

Con especial gozo de nuestro paternal corazón, hemos sabido por nuestro amado hijo, el presbítero Carlos-Eleonor Dufrique Desgenettes, párroco de la Iglesia de la bienaventurada Virgen María, llamada de las

Victorias (Vulgarmente los Padrecitos,) de la ciudad de París en Francia, que con la autoridad de nuestro venerable hermano, el Arzobispo de París, se ha establecido en la misma Iglesia parroquial una asociación en honor del santísimo é inmaculado corazón de la bienaventurada Virgen María, por la conversión de los pecadores, con estatutos y leyes aprobadas, según se afirma, por el mismo venerable hermano: y que de esta institución han resultado grandes bienes en provecho espiritual de los fieles de Jesucristo. Por lo cual el mismo amado hijo, el presbítero Carlos-Eleonor Dafriche Desgenettes, cura de la mencionada Iglesia, nos ha rogado con grande instancia, que tengamos á bien decorar la dicha asociación con el título y derechos de archicofradía, y enriquecerla con algunas indulgencias, para que de día en día se aumente la piedad de los fieles de Jesucristo.

Nos, para quien nada puede ser mas interesante que procurar por todos los medios posibles la eterna salud de los fieles de Jesucristo, y propagar el culto de la Virgen Madre de Dios, que asistiendo como reina á su diestra, vestida de oro y adornada de variedad, no puede dejar de obtener cuanto le pida, y es la mas segura defensa de la Igle-

sia católica y nuestra mas firme esperanza, hemos creído que debíamos acceder con la mejor voluntad á tales deseos. Y así, para aumentar el decoro de esa asociación, cuanto podemos en el Señor, queriendo dar á todos y á cada uno de aquellos en cuyo favor se dirigen estas letras, un testimonio especial de nuestra beneficencia, y absolviéndolos, para este efecto solamente, de toda sentencia de excomunion y entredicho, y de cualesquiera otras censuras y penas eclesiásticas de cualquier modo y por cualquiera causa impuestas, en caso de que hayan incurrido en algunas de ellas, y reputándolos efectivamente absueltos en virtud de nuestra autoridad apostólica, decoramos para siempre por estas letras, con el título de archicofradía, la asociación en honor del santísimo é inmaculado corazón de la bienaventurada Virgen María por la conversión de los pecadores, ya instituida canónicamente en la Iglesia parroquial de la bienaventurada Virgen María de las Victorias (vulgarmente los Padrecitos,) de la ciudad de París en Francia, con los estatutos y leyes aprobadas, según se asegura, ó que hayan de aprobarse, por nuestro hermano el arzobispo de París. Por tanto, le concedemos y otorgamos todos y cada uno de los derechos, privilegios, honores é in-

dultos bajo cualquier nombre designados, que otras archicofradías por uso y costumbre usan y gozan, ó pueden y en adelante pudieren usar y gozar.

Además, por nuestra misma autoridad apostólica concedemos y otorgamos misericordiosamente en el Señor á cada uno de los cofrades de uno y otro sexo de la referida archicofradía, que verdaderamente contritos se hayan confesado sacramentalmente y hayan recibido la sagrada comunión en el día en que fueren incorporados en ella, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.

También concedemos indulgencia plenaria á todos los cofrades que constituidos en el artículo de la muerte y que verdaderamente contritos, y habiendo recibido el sacramento de la penitencia, recibieren la santa comunión, ó no pudiendo verificarlo, invoquen con los labios, ó al menos con el corazón el santísimo nombre de Jesús.

Igualmente concedemos indulgencia plenaria á los mismos cofrades de uno y otro sexo, que habiendo recibido el sacramento de la penitencia, se acercaren á la sagrada mesa el domingo de cada año, que inmediatamente precede al de septuagésima, como también en los días festivos de la Circuncisión del Señor, y de la Pu-

rificación, Anunciación, Natividad, Asunción, Concepción de la bienaventurada Virgen María y de sus dolores, y de la Conversión de San Pablo apóstol y de Santa María Magdalena.

Concedemos también indulgencia plenaria á cada uno de los cofrades de la dicha archicofradía, que devotamente rezaren todos los días la salutación angélica por la conversión de los pecadores: la cual indulgencia obtendrán el día aniversario de su bautismo, con tal que hayan confesado y comulgado (1).

Además, tanto á los predichos cofrades de uno y otro sexo, como á otros que devotamente asistan á las misas, que en cada sábado se celebran en honor del santísimo Corazón de la bienaventurada Virgen María en el oratorio ó Iglesia de la misma archicofradía, y que allí oren por la conversión de los pecadores, les remitimos en la forma acostumbrada por la Iglesia, quinientos días de las penitencias que les han sido impuestas,

(1) Posteriormente se ha concedido otra indulgencia plenaria aplicable por modo de safragio á las almas del purgatorio, que cada asociado puede ganar dos veces cada mes en los días que eligiere, confesándose y comulgando en ellos, y visitando una iglesia ó oratorio público, orando allí un breve rato á intencion de su santidad. Y los que impedidos por enfermedad ó por otra causa, no pudiesen cumplir esta visita, la ganarán practicando algún acto de piedad á direccion de su confesor: recibiendo empero los sacramentos.

ó de que en cualquier modo sean deudores.

Finalmente; por nuestra misma autoridad concedemos para siempre á los directores de la misma archicofradía facultad, para que, guardando la forma prescrita por la constitucion de nuestro predecesor Clemente VIII de feliz memoria, puedan libre y lícitamente incorporar y agregar á la mencionada archicofradía, cualesquiera otras congregaciones del mismo nombre é instituto, cualquiera que sea el lugar donde se hayan erigido fuera de Roma; y comunicar con ellas todas y cada una de las indulgencias, remisiones de pecados, y relajaciones de penitencias de que hemos hecho mencion.

Concedemos y otorgamos estas gracias, decretando que estas letras sean y permanezcan siempre firmes, válidas y eficaces, y que logren y obtengan entero y cumplido efecto, y que en todo y por todo se reconozca y respete su autoridad; y que así con respecto á lo que precede, cualesquiera jueces ordinarios ó delegados, aun los auditores del palacio apostólico, los nuncios de la sede apostólica, cardenales de la santa romana Iglesia, y aun legados á latere, deban juzgar y definir segun el tenor de las presentes, quitándoles á todos y á cada uno de ellos toda fa-

cultad y autoridad de juzgar é interpretar de otro modo, y declarando nulo y de ningun valor cuanto á sabiendas ó por ignorancia pueda atentarse en contrario por alguno, cualquiera que sea la autoridad de que goce. Sin que obsten ni puedan alegarse en contrario las constituciones y decretos apostólicos, ni toda vez que fuere necesario, los estatutos y costumbres de la sobredicha asociacion, aun corroborados con juramento ó confirmacion apostólica, ó por algun otro principio de autoridad, ni cualesquiera otras cosas contrarias á las presentes.

Dado en Roma en S. Pedro, bajo el anillo del Pescador, á veinte y cuatro de Abril del año de mil ochocientos treinta y ocho, el octavo de nuestro Pontificado.

Lugar del sello del anillo del Pescador.

Firmado,

E. CARDENAL DE GREGORIO.

*Ad majorem Sanctissimæ Trinitatis
et sacratissimi Cordis D. N. Jesu
Christi gloriam;*

AD HONOREM

SANCTISSIMI CORDIS B. V. MARIE,
ET PRO CONVERSIONE PECCATORUM.

Reverendo et in Christo dilectissimo
confratri nostro Domino D. Hyacintho
Argüello Rosado.

Nos, Carolus Eleonorarius Gufri-
che Desgenettes, parochus B. Mariæ
à Victoriis, simul et Director Ar-
chiconfraternitatis Sanctissimi et Im-
maculati Cordis Mariæ pro conver-
sione peccatorum.

Reverende et Charissime frater,
præcognito nobis omni ardore zeli
tui ad gloriam Dei Omnipotentis,
honorem Sanctissimæ et Immaculatæ
V. Mariæ pro conversione peccato-
rum, miserorum fratrum nostrorum,
ad te fiducialiter recurrimus et te
obsecramus, ut velis nobiscum am-
plexi munera et commoda quæ spec-
tant ad directionem Archiconfraterni-
tatis Sanctissimi et Immaculati Cordis
Mariæ pro conversione peccatorum,
quam, sanctitas ejus Gregorius XVI.
P. P. actualiter regnans, nobis licet
indigno, committere dignatus est, per
litteras apostolicas: In sublimi Prin-
cipis Apostolorum datas die 28^o
Aprilis anno 1838^{mo}.

Officium igitur tuum, quo te ho-
die investigamus, versabitur scilicet
in quam maxime promulgando, sem-
per consentiente R^{mo} D^{no} Episcopo,
cultu valde suavi Sanctissimi et Imma-
culati Cordis Mariæ: in augendis
omni conatu tuo confraternitatibus
in ipsius honorem pro conversione
peccatorum; in invigilando ut omnes
erectiones canonicè fiant et non sint
nisi ejusdem nominis et instituti ac
ipsa Archiconfraternitas in Ecclesia
B. Mariæ à Victoriis erectæ. Ad te
etiam pertinebit ipsis tradendi, om-
nibus conditionibus essentialibus im-
pletis tuaque apposita signatura, li-
tteras aggregationis quas tibi hunc
in finem mittimus; fideliter inscriben-
di in libello nomina et parochiarum
et rectorum harum confraternitatum,
nec non et dies erectionis et aggre-

gationis; demum mihi transmittendi
post aliquod tempus præteritum
ac data occasione, rescriptionem
ejusdem libelli in manu tua ver-
santis, ut jam nihil amplius is-
tis desit erectionibus. Etenim, his
omnibus peractis, per traditionem
litterarum nostrarum aggregationis
à te cuilibet erectioni factam, ipso
momento participes sunt et omni-
bus gaudent gratis atque indulgen-
tiis, à sanctâ sede Romanâ nostræ
Archiconfraternitati concessis, nec
non et fructibus ac meritis omnium
orationum bonorumque operum quæ
in Archiconfraternitate perficiuntur.

Itaque, Charissime frater, iterum
iterumque te obsecramus ut hoc
sanctum munus propter gloriam Sanc-
tissimæ et Augustissimæ Trinitatis,
propter honorem Beatæ et Immacu-
latæ V. Mariæ pro conversione pec-
catorum acceptare velis; atque in hanc
causam tibi delegamus hodie per præ-
sentes litteras, titulum simul et dig-
nitatem, submoderatoris Archicon-
fraternitatis Sanctissimi et Immaculati
cordis Beatæ V. Mariæ pro conver-
sione peccatorum, ut in posterum
in nostro nomine licitè et validè aggre-
gare valeas omnes confraternitates
ejusdem nominis et instituti, canoni-
ceque in diocesi civitatis Legionensis
erectas, ipsisque à nobis conferre
jus et facultatem participandi, à die
quâ aggregatæ erunt, omnibus gra-
tis, privilegiis ad indulgentias Archi-
confraternitati à sanctâ sede Romanâ
indultis, sicut et fructibus atque
meritis omnium orationum bono-
rumque operum quæ perficiuntur
in siu Archiconfraternitatis.

In quorum omnium et singularium
fidem has nostras litteras fieri, et per
nostræ Archiconfraternitatis submo-

deratorem subscribi mandavimus et sigillum Archiconfraternitatis jussimus et applicatione muniri.

Datum Parisiis in loco solito Archiconfraternitatis nostræ, anno Domini 1858 die 2 mensis Maii pontificatus Pii IX PP. anno XIII Dufriche Desgenettes—Pastor B. M. à Victoriis = Archiconfraternitatis Rector.—Sacerdos et Submoderator.—Ig: Schuinduchammes.

CIRCULAR

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIÓCESIS DE LEON.

En el mes de Julio último han vencido las obligaciones contraídas por los colectores de los Sumarios de la predicación de este año para la entrega en esta Administración del importe de los mismos. A pesar de ello, hasta el día ninguno se ha presentado á satisfacer este descubierto, y siendo esta la época mas apropiada para que hagan la recaudación, si ya no la hubieren hecho, se les recuerda este deber, previniéndoles al mismo tiempo, que procuren satisfacer sus débitos en todo el mes de Setiembre, que se les señala para ello, cui-

dando de traer al mismo tiempo los sobrantes que hubieren resultado.

Los señores Párrocos y Vicarios se servirán dar conocimiento de esta circular á los colectores de sus respectivos pueblos para que no puedan alegar ignorancia. Leon 23 de Agosto de 1858.—Isidro Llamazares.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIÓCESIS DE GERONA.

Al objeto de que los individuos del clero de la Diócesis tengan el debido conocimiento de las disposiciones que rigen acerca las atribuciones de los Investigadores, llamados antes de Bienes Nacionales, hoy de Propiedades y Derechos del Estado, creados por la Ley de 1.º de Mayo de 1855, y de consiguiente sepan á que atenerse cuando por tales funcionarios se gestione respecto á descubrimientos de fincas y otras rentas procedentes de Comunidades, Prebendas, Beneficios, Curatos y demás de la Iglesia; se transcribe á continua-

cion una circular de la Direccion general de Bienes Nacionales en la que se halla inserta, así bien, una Real orden del Ministerio de Hacienda, que el Iltre. Sr. Gobernador civil de esta provincia comunicó al Investigador de ella, que copiada á la letra es como sigue

«Gobierno civil de la provincia de Gerona. =Circular. =La Direccion general de Bienes Nacionales con la fecha que se advierte me dice lo siguiente. =El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue.

Ilmo. Sr.: =Para llevar á debido efecto por el Ministerio de Hacienda en la parte que le corresponde el Real decreto expedido por el de Gracia y Justicia con fecha 30 de Diciembre del año último, relativo á la suspension de la Ley de 23 de Mayo del mismo, sobre redencion de cargas espirituales, y á fin de que en la ejecucion del espresado Real decreto no surjan dudas ni interpreta-

ciones que la dificulten; S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo espuesto por esa Direccion, y con lo informado por la de Contabilidad, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.^a Por efecto del artículo 2.^o del Real decreto de 30 de Diciembre del año último, *quedan inhibidos los Investigadores de Bienes Nacionales, de entender en el descubrimiento de Bienes eclesiásticos destinados á cubrir las cargas espirituales ó temporales á que se contrae la Ley de 23 de Mayo de 1856, suspendida por el artículo 1.^o de dicho Real decreto.*

2.^a La Direccion general de Bienes Nacionales, remitirá al Ministerio de Hacienda los expedientes de dicha clase que se hallen en la misma, pendientes de resolucion: tanto de los pasados por el Ministerio de Gracia y Justicia con Real orden de 5 de Junio del año último, cuanto de los instruidos por los Investigadores de Bienes Nacionales. Estos expedientes serán remitidos por el Ministerio de Hacienda al de Gracia y



Justicia con relación duplicada.

3.^a Los Investigadores de Bienes Nacionales, entregarán así mismo á las comisiones investigadoras de memorias, aniversarios y obras pías, luego que estén instituidas, los expedientes que tengan incoados y se refieran á esta clase de cargas recogiendo el oportuno recibo.

4.^a Los premios que por los expedientes que hayan instruido les correspondan, serán de cuenta del Ministerio de Gracia y Justicia, quien dictará sobre el particular las disposiciones que estime procedentes.

Y 5.^a Los Investigadores de Bienes Nacionales continuarán funcionando y entendiéndose con la Direccion del ramo respecto de la investigacion y denuncia de todos los demás bienes comprendidos en las Leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, salvo si estuvieran destinadas á cubrirse por el Clero las cargas espirituales ó temporales que comprende la Ley de 23 de Mayo del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento y demás fines consiguientes, con cuyo objeto le acompaño tres ejemplares, sirviéndose disponer que los Investigadores de Bienes Nacionales entreguen á las Comisiones de memorias, cuando se instalen, y bajo el correspondiente inventario los expedientes que tengan incoados, relativos á cargas espirituales y temporales segun se previene en la regla 3.^a remitiendo una copia autorizada por los mismos con el V.^o B.^o de V. S. á esta Direccion general para su conocimiento, y esperando que entre tanto acusará el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1857. = Luis de Estrada.

Hemos visto el cáliz que S. M. ha enviado á nuestro dignísimo Prelado y ciertamente que es un regalo de gran valor y mérito. Trabajado en París, es de forma

gótica. Muy de moda en la nación vecina: sus labores de cinceladuras son preciosas, y muy bellas las piedras de que está guarnecido. La patena es proporcionada á la ancha copa del cáliz, y tiene en la superficie cóncava una circunferencia saliente, dentro de la cual se coloca la hostia; y otra por la parte inferior ó convexa, que se encaja dentro de la copa impidiendo que la patena se caiga al trasladar de un sitio á otro el cáliz, como sucede frecuentemente con las patenas ordinarias. Basta esta ligera descripción para conocer que el esprésado cáliz por su mérito y valor es digno regalo de una Soberana; mientras que su forma corresponde bien á la elevada dignidad de la persona á quien ha sido destinado en la forma moderna, y si se quiere, mas graciosa de los cálices modernos es mas propia para los simples presbíteros. Sabemos que S. E. I. ha agradecido sobremanera el fino obsequio de nuestra Soberana.

CONFERENCIAS PREDICADAS

EN LA CATEDRAL DE PARIS, DURANTE LA ÚLTIMA CUARESMA, POR EL P. FELIX, JESUITA.

CONFERENCIA V.

El Lujo.

(Conclusion.)

Pero, que el que quiere guardar la herencia de las verdaderas grandezas humanas, que el que quiere llevar con dignidad un nombre que ha dejado en la historia huellas brillantes; que el que ciñe en la frente la aureola de los grandes servicios, de las grandes magistraturas, de los grandes renombres, de las grandes virtudes quiera rivalizar en lujo con la mediocridad, con el vicio y la disipacion, ved ahí lo que yo no comprendo; ved ahí lo que á mis ojos marchita el mas bello nombre y envilece á la misma grandeza. Y es porque cuando se atribuye tanta gloria y honor á la forma de su traje, al brillo de su habitacion, al dorado de sus carrozas, se dá lugar á creer que se siente en su interior priva-

do de toda verdadera grandeza. ¿De qué sirven esos esfuerzos insensatos para engrandecerse sin medida? Si no teneis la verdadera grandeza ¿por qué buscáis en el lujo una mentira mas? Y si la teneis ¿por qué os bajáis hasta luchar en grandeza ficticia con los miserables?

Todo lo que es verdaderamente grande, honesto, noble, rico, elevado, digno por su posicion de tener una influencia social, se separa de esa corriente desastrosa que arrastra á todas las clases. Formad una alianza generosa, una especie de legion de honor para luchar con valor y con gloria contra esos excesos degradantes. Que el lujo tal y como el mundo le practica hoy, sea un oprobio, no un honor. El honor ¡ay! el mundo le hace consistir frecuentemente en lo que quiere y rara vez en lo que debe. Que el honor vuelva á estar allí donde está tambien la virtud y el mérito, es decir, en la moderacion. Que la gloria sea de aquel que dé mas y gaste menos, y cuando se diga que el esce-

so del lujo solo es propio de un noble sin costumbres, ó de un hombre mal criado, cuando á todos sea notorio que esa ostentacion inmoral no es ejercida mas que por un rico egoista, por jugadores famosos ó por cortesanos célebres, entonces se temerá con razon llevar en sus muebles, en sus festines y hasta en sus vestidos, el sello de sus vicios y la enseña de sus disipaciones, entonces marchará la reaccion haciendo progresos para honor de los ricos, para alivio de los pobres y para salud de todos.

Para esto, preciso es repetirlo, se necesitan grandes ejemplos. Yo solo exijo en esta capital el concurso de cien familias que tengan una verdadera grandeza, para que en pocos años se haga tan saludable reaccion. Vosotros teneis obras, asociaciones, alianzas santas para el alivio de todas las miserias, y os felicito por ello; ¿porqué no las teneis para la abolicion de esa miseria que resume todas las miserias? Vosotros que invocais todos los progresos

con amor y sinceridad ¿porqué no formais á la luz del gran sol del siglo, una conspiracion valerosa contra ese lujo antisocial que prepara todas nuestras decadencias?

Vamos, señores, valor y resolucion. ¡Atrás ese lujo impertinente, provocador é inmoral! Sacudid de vosotros como una lepra todo cuanto en esos vestidos hay de anticristiano, de antisocial y degradante. ¡Guerra á ese lujo que engendra el orgullo! ¡Guerra á ese lujo que alimenta la codicia! ¡Guerra á ese lujo que nutre al sensualismo! ¡Guerra á ese lujo que perpetúa y agranda con estas tres cosas los obstáculos al progreso; es decir, *la concupiscencia!* Buscad el progreso allí, donde comienza, en Belen y en el Calvario. Por ahí han pasado en la mortificacion y en la humildad las generaciones cristianas, para elevarse con Jesucristo de perfeccion en perfeccion, hasta la plenitud de su grandeza, y hasta la gloria de su eterno Thabor.

CONCLUSION.

Señores, he concluido de manifestaros el obstáculo vivo á nuestro progreso moral, y recogiendo-me ante Dios y ante mi conciencia experimento esa satisfaccion que se siente al cumplir con un deber, mezclada con el temor de haber faltado á él; pero antes de descender de esta cátedra, siento en mi corazon la necesidad de haceros dos declaraciones.

Despues de haberme escuchado en el curso de estas conferencias, quizás al retiraros habreis murmurado lo que los judíos decian despues de haber oido un discurso de Jesucristo; *¿durus est hic sermo, quis poterit audire?* Duro es este lenguaje ¿quién podrá oirle? Esta predicacion es austera ¿quien podrá seguirla?» Señores, vosotros mismos habeis dado pruebas de que es posible oir estos discursos y seguir estas predicaciones, porque cada dia habeis venido en mayor número y de tal modo, que para con-

tener tanta concurrencia se necesitaba de una basílica mucho mayor. ¿Cómo explicar esta necesidad de venir vosotros mismos á ponerlos bajo los golpes de una palabra austera? ¡Ah! Señores, una cosa me explica vuestra concurrencia. Habeis oído en esta palabra el grito de vuestros corazones y el eco de vuestras voces. Yo he dicho en voz alta lo que vosotros decís en voz baja. Yo tenía en mi favor y contra vosotros mismos el testimonio de vuestras almas, y vosotros habeis dicho invocando en testimonio esta rectitud y esta sencillez del alma que responde á la verdad. «Esta predicacion es severa, pero está llena de verdad.» Y tan grandes como Luis XIV, en presencia de la verdad, habeis dicho tambien, «Este hombre cumple con su deber; vamos á oírle y despues haremos el nuestro.»

Si, Señores, haced el vuestro y todo se ha salvado; porque si vosotros quereis, todo puede salvarse; y esta es mi segunda aclaracion. Dios me libre de abri-

gar ideas de desesperacion. No, Señores, creedlo, yo no desespero ni de vosotros, ni de vuestro siglo. Cuando un siglo da semejantes espectáculos, tiene derecho á esperararlo todo. Un hombre de este tiempo ha hecho un libro singular que aunque contiene muchas verdades está basado en un error fundamental. *El fin del mundo por la ciencia*. En él aparece la humanidad como predestinada, por una especie de calvinismo filosófico, á progresos necesarios y á catástrofes fatales como resultados de estos progresos. Nosotros rechazamos ese pensamiento, que desespera á la humanidad é insulta á la Providencia. Nosotros no decimos: el fin del mundo por la ciencia, la ruina de la humanidad por el progreso material; pero nosotros decimos con la Iglesia y con el Evangelio. «Peligro del mundo por la concupiscencia; decadencia de la humanidad por los progresos del sensualismo, de la codicia, del orgullo y del lujo» Nosotros hemos debido mirar el fondo sombrío del asunto,

nosotros hemos visto en nuestros caminos los vapores que se levantaban al rededor de nosotros del fondo de todas las concupiscencias, y que formaban en nuestro horizonte nubes preñadas de rayos, y nosotros hemos debido exclamar con Bossuet «Maldita la tierra, maldita la tierra, maldita otra vez la tierra, de que sale tan espeso humo, y vapores tan negros que se levantan de esas pasiones tenebrosas, y de donde salen tambien relámpagos y rayos contra la corrupcion del género humano.»

Pero Señores, vosotros podéis prevenir esas tormentas y conjurar esos rayos. Por encima de esas nubes sombrías, descubro horizontes espléndidos, iluminados con la luz pura del cristianismo, y en que se dilata el verdadero progreso en la fecundidad de las virtudes cristianas. Allí está la faz eminentemente cristiana, la faz radiante de nuestro objeto. Si á Dios place que volvamos á encontrarnos bajo estas bóvedas que tantas veces nos han

visto reunidos, nosotros recorreremos con alegría esas regiones luminosas, y juntos andaremos ese camino real del progreso cristiano, que conduce á la humanidad hácia Dios por Jesucristo Señor nuestro.

(Traducida por L. C. y Sol.)

OTRO ROBO SACRILEGO.

Fué verificado en la iglesia de Quintanilla del Monte en la noche del 17 de este mes sin que se hubiese dado cuenta de tan horrible atentado hasta que el sacristan de la misma iglesia entró en ella á las cinco de la mañana. Los efectos robados fueron los siguientes: El único cáliz que tenia la iglesia con su patena y cucharita de plata: la cajita de administrar el santo viático: el copon: las ampollas del santo óleo y sagrado crisma tambien de plata. Las sagradas formas se hallaron sobre el corporal que

cubria el ara del sagrario, y dentro de este la cerradura que habia sido arrancada. Así el párroco como aquel religioso vecindario quedaron consternados al ver tan horrenda profanacion de la casa del Señor. Grande ha sido tambien el sentimiento de nuestro dignísimo Prelado, quien al punto dió órdenes á su mayordomo para que se remitiese lo mas pronto posible un caliz con su patena á la iglesia de Quintanilla del Monte. ¡Quiera el Señor que sea este el último crimen de esta clase que tengamos que lamentar.

El itinerario para el regreso de S. M. á la corte es el siguiente: El 31 saldrá la corte para el Ferrol; el 4 de Setiembre entrará en la Coruña, el 7 en Santiago; el 10 en Lugo; el 12 en Villafranca; el 13 en Astorga; el 14

en Tordesillas; el 16 en Arévalo y el 17 en el Escorial.

AVISO.

Ha llegado el tomo 3.^o del Tesoro de Oratoria Sagrada; pueden por lo tanto los Sres. suscritores recogerlo cuando gusten. Sigue aún abierta la suscripcion.

Esta vacante la Sacristanía de Santo Tomás Apostol de la Villa de Castrofuerte dotada con trescientos veinte rs. pagados de fondos de Fábrica, treinta y seis rs. de las cofradias, y media carga de trigo que satisface el Sr. Capellan de dicha Iglesia, tiene ademas buenos emolumentos en entierros, matrimonios, bautismos etc. Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigirse al párroco de la espresada Iglesia D. Modesto Antonio Balbuena, quien la proveerá en persona que reuna las condiciones indispensables de inteligencia, moralidad, y buenos antecedentes.

LEON: IMPRENTA Y LIT. DE MANUEL GONZALEZ REDONDO.—1858.